



Treinta (30) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CLÍNICA SOMEDA
Demanda Acumulada
Demandante: JAZMINE MARTINEZ DÍAZ
Demandados: SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA
Radicación: 44001310300220140011100

En esta oportunidad procesal procede el despacho a resolver sobre la liquidación del crédito presentada dentro de la demanda acumulada al proceso de la referencia.

El apoderado de la parte ejecutante JAZMINE MARTINEZ DÍAZ demanda acumulada al proceso antes citado presenta liquidación del crédito señalando como capital la suma de \$500.000.000 e intereses moratorios desde el 08 de marzo de 2016 hasta el 30 de junio hogaño por valor de \$736.142.336, 73 para un gran total de \$1.236.142.336,73.

De la liquidación presentada se surtió el correspondiente traslado al extremo demandado, sin pronunciamiento alguno.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el numeral tercero del art. 446 del C.G.P., vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación.

Al descender el despacho a la liquidación del crédito, advierte que la misma fue realizada hasta el día 30 de junio de 2021, no obstante la presentacion de dicha actuación por medio del correo electrónico del despacho se efectuó el 16 de dicho mes y año, por lo que no puede el citado apoderado cobrar intereses futuros en su momento, esto es los que no sean causado a su presentación, periodo del 17 de junio al 30 de junio de los cursantes, por lo tanto se procederá de oficio a ajustar dicha liquidación en dicho sentido.

Por otra parte, al efectuar el juzgado la revisión de los cálculos, liquidando los intereses moratorios a la tasa ordenada en el mandamiento de pago y por la cual se dispuso seguir adelante la ejecución desde el 8 de marzo de 2016 a la fecha de presentación de dicha actuación procesal, se encontró una diferencia significativa en la misma a favor de la parte ejecutante, lo cual se explica en que si bien el apoderado de la citada parte indica en su operación matemática la tasa anual para cada uno de los periodos establecida por la Superintendencia Financiera, la cual coincide con el reporte del histórico de usura consultado en internet para todos los meses excepto para febrero y junio de 2019, lo cierto es que al realizar dicha operación con la señalada tasa no arroja los valores liquidados, pues estos resultan inferiores a los que realmente corresponden, de donde se establece que en realidad el abogado no utilizó la tasa máxima establecida por la Superfinanciera como se dispuso en el mandamiento de pago y como indica en su liquidación que lo hizo, por lo que se procederá a su modificación en dicho aspecto aplicando realmente la pluricitada tasa, quedando de la siguiente manera:

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 08 DE MARZO DE 2016

\$ 500.000.000

2016	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
-MAR	\$ 500.000.000,00	0,080877%	23	\$ 9.300.822
ABR-L-JUN	\$ 500.000.000,00	0,084411%	91	\$ 38.406.986
JUL- SEP	\$ 500.000.000,00	0,087699%	92	\$ 40.341.370
OCT-DIC	\$ 500.000.000,00	0,090384%	92	\$ 41.576.438
2017	BASE	Tasa diaria	días	valor mora



ENE-MAR	\$ 500.000.000,00	0,091808%	90	\$ 41.313.699
ABR-JUN	\$ 500.000.000,00	0,091781%	91	\$ 41.760.274
JUL-SEP	\$ 500.000.000,00	0,090329%	92	\$ 41.551.233
OCTUBRE	\$ 500.000.000,00	0,086932%	31	\$ 13.474.384
NOVIEMBRE	\$ 500.000.000,00	0,086137%	30	\$ 12.920.548
DICIEMBRE	\$ 500.000.000,00	0,085370%	31	\$ 13.232.329
2018	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
ENERO	\$ 500.000.000,00	0,085041%	31	\$ 13.181.370
FEBRERO	\$ 500.000.000,00	0,086356%	28	\$ 12.089.863
MARZO	\$ 500.000.000,00	0,084986%	31	\$ 13.172.877
ABRIL	\$ 500.000.000,00	0,084164%	30	\$ 12.624.658
MAYO	\$ 500.000.000,00	0,084000%	31	\$ 13.020.000
JUNIO	\$ 500.000.000,00	0,083342%	30	\$ 12.501.370
JULIO	\$ 500.000.000,00	0,082329%	31	\$ 12.760.959
AGOSTO	\$ 500.000.000,00	0,081945%	31	\$ 12.701.507
SEPTIEMBRE	\$ 500.000.000,00	0,081425%	30	\$ 12.213.699
OCTUBRE	\$ 500.000.000,00	0,080685%	31	\$ 12.506.164
NOVIEMBRE	\$ 500.000.000,00	0,080110%	30	\$ 12.016.438
DICIEMBRE	\$ 500.000.000,00	0,079726%	31	\$ 12.357.534
2019	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
ENE.	\$ 500.000.000	0,078740%	31	\$ 12.204.658
FEBRERO	\$ 500.000.000	0,080959%	28	\$ 11.334.247
MARZO	\$ 500.000.000	0,079616%	31	\$ 12.340.548
ABRIL	\$ 500.000.000	0,079397%	30	\$ 11.909.589
MAYO	\$ 500.000.000	0,079479%	31	\$ 12.319.315
JUNIO	\$ 500.000.000	0,079315%	30	\$ 11.897.260
JULIO	\$ 500.000.000	0,079233%	31	\$ 12.281.096
AGOSTO	\$ 500.000.000	0,079397%	31	\$ 12.306.575
SEPTIEMBRE	\$ 500.000.000	0,079397%	30	\$ 11.909.589
OCTUBRE	\$ 500.000.000	0,078493%	31	\$ 12.166.438
NOVIEMBRE	\$ 500.000.000	0,078219%	30	\$ 11.732.877
DICIEMBRE	\$ 500.000.000	0,077726%	31	\$ 12.047.534
2020	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
ENERO	\$ 500.000.000	0,077151%	31	\$ 11.958.356
FEBRERO	\$ 500.000.000	0,078329%	29	\$ 11.357.671
MARZO	\$ 500.000.000	0,077890%	31	\$ 12.073.014
ABRIL	\$ 500.000.000	0,076822%	30	\$ 11.523.288
MAYO	\$ 500.000.000	0,074767%	31	\$ 11.588.904
JUNIO	\$ 500.000.000	0,074466%	30	\$ 11.169.863
JULIO	\$ 500.000.000	0,074466%	31	\$ 11.542.192
AGOSTO	\$ 500.000.000	0,075178%	31	\$ 11.652.603
SEPTIEMBRE	\$ 500.000.000	0,075425%	30	\$ 11.313.699
OCTUBRE	\$ 500.000.000	0,074356%	31	\$ 11.525.205
NOVIEMBRE	\$ 500.000.000	0,073315%	30	\$ 10.997.260
DICIEMBRE	\$ 500.000.000	0,071753%	31	\$ 11.121.781
2021	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
ENERO	\$ 500.000.000	0,071178%	31	\$ 11.032.603
FEBRERO	\$ 500.000.000	0,072082%	28	\$ 10.091.507
MARZO	\$ 500.000.000	0,071562%	31	\$ 11.092.055
ABRIL	\$ 500.000.000	0,071151%	30	\$ 10.672.603



MAYO	\$ 500.000.000	0,070767%	31	\$ 10.968.904
JUNIO	\$ 500.000.000	0,070740%	16	\$ 5.659.178
				\$ 786.814.932

Resumen:

Capital \$500.000.000

Intereses moratorios desde el
08 de marzo de 2016 al 16 de
Junio de 2021 \$786.814.932

TOTAL:..... \$1.286.814.932

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar de oficio y aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en consideración a lo ya analizado, y una vez realizados los cálculos respectivos queda así: capital según el mandamiento \$500.000.000, más los intereses moratorios liquidados desde el 08 de marzo de 2016 hasta el 16 de junio de 2021 por valor de \$786.814.932, para un total de \$1.286.814.932.

SEGUNDO: Por Secretaría procédase a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f32b3b484e7e1cdf66580043fb8a58c47e02effa50e829245a3baf84e40f455

Documento generado en 30/11/2021 04:40:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**